



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:00 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 19.214.464 de Bogotá, en calidad de perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022), a quien el señor Juez ante su Secretaria luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 69 años. Domicilio Carrera 46 No. 187 – 30 torre 1 apartamento 201, Celular 3187516131, teléfono fijo 6014787162 correo luiscarvajalino@hotmail.com profesión: ingeniero Civil. Afirma que NO tiene ninguna causal que afecta su imparcialidad, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de Proceso de **EXPROPIACIÓN** promovido por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - ESP** contra **GUILLERMO GARAVITO CUELLAR y otros**, radicado bajo el número 11001-31-03-022-2008-00146-00. Bajo el mismo juramento prestado manifestó que: *“No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado”* lo cual no se enmarca dentro de las causales de inhabilidades por lo que se procederá a la posesión del auxiliar de la justicia designado.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó “tengo experiencia de 25 años, tiempo en el cual he rendido de manera en cercanía más de 100 experticias”.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$1'000.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$400.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de la lista de bienes inmuebles del IGAC**, dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.
Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

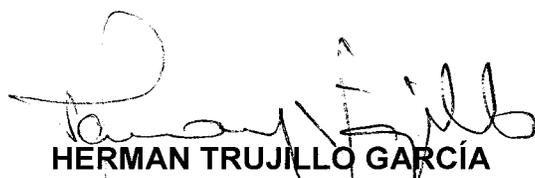
1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** promovido por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - ESP** contra **GUILLERMO GARAVITO CUELLAR y otros**, radicado bajo el número **11001-31-03-022-2008-00146-00** el perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, señor **LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ**.

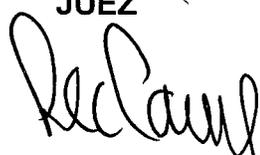
2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de **\$400.000,00** de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de bienes inmuebles designado**, dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ


LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ
EL PERITO


MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIA